

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 25-jun.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto T. Nº: 1111
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Liliana Patricia Uribe Mesa
Demandado: Julio César Peñaranda Sastoque
Radicación: 76-520-40-03-005-2018-00214-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente asunto, se allega a nuestro correo institucional oficio procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira, quien solicita el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de lo embargado al demandado JULIO CESAR PEÑARANDA SASTOQU.

Revisado el presente asunto, se establece que igual solicitud fue formulada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera Valle, mediante oficio 3717 del 4 de diciembre de 2019, por lo que no se accede a la solicitud del Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira y en tal sentido se le oficiará.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

OFICIAR al Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira, informando que **no se accede** a la solicitud de remanentes formulada a través del oficio 840 del 3 de mayo de 2021, dentro del proceso 2021-00126-00 por cuanto estos se encuentran embargados por cuenta del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pradera Valle, dentro del proceso 2019-00376-00.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7c5850b4cd70049c711550c849789828692bb03a21d7d76b4b03caaaa7bf88a**
Documento generado en 02/07/2021 03:30:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>